

MIGUEL SOUTO FERNÁNDEZ, colegiado nº 3411 del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, en su condición de Juez Único de Competición de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2021-2022, de conformidad con el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby (aprobado por la Comisión Delegada de la FER el 25 de septiembre de 2020 y definitivamente por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes el 21 de diciembre de 2020) y las normas aprobadas el 17 de marzo de 2021 en relación a cada campeonato autonómico por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby, vistas las actas arbitrales correspondientes a los encuentros que a continuación se enumeran, y en sus respectivos casos las reclamaciones y solicitudes presentadas por los clubes federados, consigna por medio de este documento los siguientes:

**ACUERDOS DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE LA F.G.R. DE
18 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**CORRESPONDIENTES A LA 4ª JORNADA DE LA LIGA SÉNIOR
MASCULINA, 2ª JORNADA DE DE LA LIGA SÉNIOR FEMENINA,
3ª JORNADA DE LA LIGA GALLEGA M-18 y 3ª JORNADA DE LA
LIGA GALLEGA M-14**

LIGA GALLEGA SENIOR MASCULINA JORNADA 4ª		
1	C.D. Zalaeta ATC Arteixo	Santiago R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
2	C.R. Fendetestas	CRAT Coruña
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
3	C.R. Ferrol	Muralla R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		

4	C. Univ. Ourense R.C. "B"	Os Ingleses R.C.
Incidencias:		
<p>Antecedentes. Consta en el acta del encuentro: <i>"El C.R. Ourense no presenta Delegado."</i></p> <p>En dicha acta consta la firma electrónica del delegado del C. Univ. Ourense R.C. "B" D. Marcos Álvarez Argiz (Nº licencia 108841)</p>		
<p>B. Fundamentos.</p> <p>Primero.- El Art. 7 c) y d) de la Normativa Liga Gallega Sénior Masculina 2021-22 establece <i>que los clubs deberán obligatoriamente nombrar UN DELEGADO DE CLUB y un delegado de campo.</i> El art. 15 del mismo establece que La inasistencia de DELEGADO DE CLUB ó ENTRENADOR DEL EQUIPO, se sancionará con multa de 50,00 Euros cada vez que se cometa la infracción</p> <p>Segundo.- El Art. 97 RFER dice: <i>Como sanciones por incumplimiento de los citados preceptos, para los Delegados de Campo: b) Por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 52, c), d), e), se impondrá como Falta Grave la inhabilitación por un tiempo entre quince días y un mes.</i></p>		
<p>C. Resolución.</p> <p>Requerir al árbitro D. José Ángel Martín Tello (Nº licencia 1109989) para que en el plazo de tres días confirme si el delegado del C. Univ. Ourense R.C. "B" D. Marcos Álvarez Argiz (Nº licencia: 108841) estuvo presente.</p>		
5	Kaleido Univ. de Vigo	C.R. Coreti Lalín
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
6	Pontevedra R.C.	Mareantes R.C.
Incidencias:		
<p>Antecedentes. Consta en el acta del encuentro: <i>"Incidencia de juego. Sobre el</i></p>		

minuto 45 de juego, el Mareantes se dispone a sacar un GC a favor. Entonces escucho a uno de sus jugadores referirse a un Jugador de Pontevedra con lenguaje racista. No puedo identificar a ese jugador por estar de espaldas. Con lo que llamo al capitán y le comunico que cambio el GC a favor del Pontevedra y que no les permitiré ese tipo de comentarios. Ya al finalizar el encuentro se acercan a mi la delegada y el capitán del Pontevedra en el vestuario para comunicarme que en el túnel de vestuarios volvieron a proferir insultos racistas contra este jugador del Pontevedra por parte de jugadores del Mareantes. No se identifica a ninguno. El capitán del Mareantes se disculpó personalmente conmigo por lo sucedido en el terreno de juego.

Fundamentos.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 89.1 RFER, los insultos, ofensas leves o amenazas leves a otros jugadores, mediante gestos o palabras. Intentos de agresión. Practicar juego desleal (zancadillas, agarrones, corbatas, placajes anticipados o retardados, o placar peligrosamente), tendrán la consideración de Falta Leve 1 y sus autores podrán ser sancionados con de amonestación a un (1) partido de suspensión de licencia federativa.

Resolución.

Incoar expediente, a cuyo efecto se requiere al capitán D. Gonzalo Valencia Castillo (Nº licencia 1107000) y a ambos clubs a fin de que en el plazo de tres días formulen las alegaciones que consideren pertinentes y, en su caso, comuniquen la identidad del autor de tales insultos.

7**Lista de suspensiones temporales**

A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 1 a 6:

Codina Caruncho, Pedro 1110091 **Santiago R.C. 1 de 3.**

Comesaña Barciela, David 1109460 **Kaleido Univ. de Vigo 1 de 3.**

Coria Vázquez, Facundo 1111530 **C.D. Zalaeta ATC Arteixo 1 de 3.**

Delgado Fernández, Rafael 1106211 **Pontevedra R.C. 1 de 3.**

Guimil García, David 1107730 **Mareantes R.C. 1 de 3.**

Lozoy Saavedra, Leonardo A. 1111157 **C.R. Fendetestas 1 de 3.**

Muiños Riádigos, Marcos 1107790 **C.R. Coreti Lalín 1 de 3.**

Noguera Caicedo, Mateo 1110871 **Pontevedra R.C. 1 de 3.**

Pazos González, Fiz 1105941 **Kaleido Univ. de Vigo 1 de 3.**

Pérez Iglesias, Sergio 1108317 **Santiago R.C. 1 de 3.**

Rivas Senra, Carlos 1105331 **CRAT Coruña 1 de 3.**

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

LIGA GALLEGA SENIOR FEMENINA JORNADA 2ª

8**CRAT Coruña "B"****C.R. Coreti Lalín**

Incidencias:

Antecedentes.

Consta en el acta del encuentro: "...*Incidencias Encuentro comienza con media hora de retraso al no estar el servicio de ambulancia puntual*".

Fundamentos.

De acuerdo a lo dispuesto en la NORMA 7º apartado f) por las que se regirá el campeonato de Liga M-18 en la temporada 2021-2022, y en relación con el art. 130.f) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la RFEF "...*es obligatorio que el Club organizador del partido, tenga preparado un servicio de ambulancia en el campo de juego. Este servicio podrá ser sustituido por un médico, siempre que exista acuerdo entre los dos Clubs...*"

Resolución.

Incoar expediente, a cuyo efecto se requiere al Club CRAT Coruña "B" informe en el plazo de tres días sobre las causas de dicho retraso.

9	Pontevedra R.C.	Campus Univ. Ourense R.C.
<p style="text-align: center;">Incidencias:</p> <p>Antecedentes. Consta en el acta del encuentro: "OURENSE: No presenta las licencias físicas".</p> <p>Fundamentos. Primero.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5.c) Normas Liga Sénior Femenina 2021-2022: <i>Las licencias de las jugadoras deberán presentarse al árbitro en cada encuentro del Campeonato.</i> Igualmente el Art. 7.e) <i>El DELEGADO/A de Club deberá presentarse al árbitro antes del encuentro y obligatoriamente le entregará las licencias de las jugadoras y del entrenador/a de su equipo.</i></p> <p>Segundo.- El Art. 15 Normas Liga Sénior Femenina 2021-2022 establece que <i>El incumplimiento de cuanto se dispone en la Norma 5ª.C referente a los DELEGADO/As, se sancionará con 150,00 Euros de multa.</i></p> <p>Tercero.- Así mismo el Art. 17 del RFER, 53.d), 60: <i>Las licencias deberán ser entregadas al Árbitro, obligatoriamente, por el Delegado del Club antes de comenzar el encuentro.</i></p> <p>Cuarto.- El Art. 95.3 del mismo Reglamento: <i>No firmar el Acta del partido. No cumplir las obligaciones que se establezcan en este Reglamento, el Reglamento de Juego o las normas de las Competiciones. ... se considerará como Falta Grave 1, y sus autores podrán ser sancionados con de cuatro (4) a seis (6) partidos, o de uno (1) a tres (3) meses de suspensión de licencia federativa.</i></p> <p>Resolución.- Imponer con arreglo a la fundamentación expuesta a la delegada del Club Campus Univ. Ourense R.C. Sheila María Durán Soage (Nº licencia 1111553) la sanción de multa de 150 € y un mes de suspensión de licencia federativa.</p>		
10	Santiago R.C.	Kaleido Univ. de Vigo
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		

11	Lista de suspensiones temporales
<p>A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 8 a 10:</p> <p>Rey Dono, Martina 1111481 Santiago R.C. 1 de 3.</p> <p>No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.</p>	

LIGA GALLEGA M-18 JORNADA 3ª		
12	C.R. Ferrol	Kaleido Univ. de Vigo
Incidencias:		
<p>Antecedentes. Consta en el acta del encuentro: <i>"En el minuto 38 de partido el delegado de Ferrol se acerca para decirme que no hay ambulancia en el campo. Suspendo el partido durante 20min mientras se acerca un médico al campo. Médico D. Marta López Dobarro colegiada n` 15/15113519"</i>.</p>		
<p>Fundamentos. De acuerdo a lo dispuesto en la NORMA 7º apartado f) por las que se regirá el campeonato de Liga M-18 en la temporada 2021-2022, y en relación con el art. 130.f) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la RFEF <i>"...es obligatorio que el Club organizador del partido, tenga preparado un servicio de ambulancia en el campo de juego. Este servicio podrá ser sustituido por un médico, siempre que exista acuerdo entre los dos Clubs..."</i></p>		
<p>Resolución. Incoar expediente, a cuyo efecto se solicita informen en el plazo de tres días los clubs C.R. Ferrol y Kaleido Univ. de Vigo sobre si existió acuerdo al respecto y si la ausencia de la ambulancia fue previamente notificada a Kaleido Univ. de Vigo.</p>		

LIGA GALLEGA M-14 JORNADA 3ª		
13	CRAT Coruña	As. Valentes - C.D. Lobos
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
14	C.R. Lalín	Kaleido Univ. de Vigo
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
15	Mareantes Pont. R.C.	Os Ingleses R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
16	C.R. Ferrol	Muralla R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		

17	RETIRADA DE LA LIGA GALLEGA M-18 POR PARTE DEL CLUB CRAT
<p>Antecedentes.- Por el CLUB DEPORTIVO CRAT, en fecha 17 de noviembre de 2021, se comunicó por correo electrónico a la Secretaría de la Federación Gallega de Rugby la imposibilidad de continuar el equipo de la categoría M-18 para la presente temporada 2021-2022 ante las graves dificultades-imposibilidad de convocar suficientes jugadores para los encuentros, solicitando la retirada de la competición.</p> <p>Normativa aplicable.- Dado que la retirada se produce una vez iniciada la competición, resultan de aplicación los artículos 35 párrafo 2º y 103.c) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, considerándose como Falta Grave, sancionada con 2 temporadas sin competir (esta y la siguiente) y multa de entre 100 y 30050,61 €.</p> <p>Resolución.- Teniendo en cuenta como criterios moderadores la categoría (M-18), que es una competición regional y las circunstancias de todos conocidas, consideramos como sanción aplicable la imposición de 2 temporadas sin competir (la actual y las dos siguientes), y multa de 700 €.</p>	

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2021-2022:

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby en el plazo de cinco días hábiles** a partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien, aritméticos o de cálculo.

En A Coruña, a 18 de noviembre de 2021.